

LA PLATA, 9 de enero de 2013

VISTO las disposiciones contenidas en el nuevo Código Tributario de La Plata, Ordenanza N°10.993; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título IX de la Parte Especial del mencionado cuerpo normativo municipal regula los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, definiéndolos como aquel tributo que deberá abonarse por los permisos previos y los distintos conceptos de ocupación y uso del espacio que se detallan en el artículo 186;

Que, por medio del artículo 273 de la Parte Impositiva del referido el Código, el Cuerpo Deliberativo Comunal ha delegado la determinación del importe dicho gravamen, estableciendo como límite necesario un valor máximo para cada clase, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación pertinente;

Que, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 186/11, y la normativa comunal precitada, esta Agencia Platense de Recaudación reviste la calidad de Autoridad de Aplicación de la Política Tributaria Municipal, contando con prerrogativas suficientes para la aplicación, control, fiscalización y ejecución de las normas tributarias municipales, así como también para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos locales;

Que, en uso de tales atribuciones, y atendiendo a los límites impuestos por la norma fiscal indicada, resulta necesario en esta oportunidad fijar los montos aplicables para la liquidación y percepción de los derechos correspondientes por la ocupación y uso especial del espacio aéreo y/o superficie y del subsuelo, para el ejercicio 2013;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer para las obligaciones correspondiente el ejercicio fiscal 2013, relativas a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, contemplados en el Título IX de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, y en los incisos 14) y 15) del artículos 273 de la aludida normativa tributaria, los importes que se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALORES
1) Ocupación y/o uso especial del espacio aéreo y/o superficie:	
a) Con cables o conductores, por cada metro lineal o fracción, y anualmente, la suma de:	\$1,50.
b) Con cañerías, por cada metro lineal o fracción, y anualmente, la suma de:	\$3.
c) Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, y riendas, equipos y/o instalaciones auxiliares y/o complementarias, por unidad y anualmente, la suma de:	\$6.
2) Ocupación y/o uso especial del subsuelo con cables o conductores, por cada metro lineal o fracción, y anualmente, la suma de:	\$0,60.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
 Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/13